INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CHIQ-013-2023

En Chiquinquirá, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2023, el Comité Evaluador, integrado por **LAURA ECHEVERRIA RUSSI,***Secretaria de infraestructura y valorización* **DIANA CAROLINA ALARCON CRUZ** Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, **CRISTIAN JULIAN POVEDA PRADA**, Director de Tesorería y Presupuesto, se reunió con el objeto de hacer la verificación de los requisitos mínimos HABILITANTES y la respectiva evaluación y calificación técnica de las ofertas presentadas como producto de la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-CHIQ-013-2023 cuyo objeto es" **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES PUBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA – BOYACA, LIMITADOS A MIPYMES MUNICIPALES".**

Las propuestas presentadas fueron las siguientes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
JAMA-013-2023	JAVIER ALBERTO MARTINEZ ACERO	Oferta en evaluación	9/26/2023 5:10 AM	226.268.414,66 COP

PROPUESTA No.1	JAVIER ALBERTO MARTINEZ ACERO
IDENTIFICACION	**NIT**: 7.313.313-1
HORA Y FECHA DE PRESENTACION	26/09/2023 5:10 AM

En consecuencia, se procede a rendir informe de evaluación de los requisitos habilitantes de conformidad con lo previsto en el Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo, así:

El día 28 de septiembre de 2023 se publicó en la plataforma de SECOP II, el informe de evaluación preliminar mediante el cual se solicitó al proponente **JAVIER ALBERTO MARTINEZ ACERO, C.C 7.313.313,** subsanar y adjuntar dentro del término establecido según las observaciones hechas a su oferta, en los documentos requeridos para cumplir a cabalidad con los requisitos habilitantes establecidos en el Complemento del Pliego de Condiciones.

Que el proponente **JAVIER ALBERTO MARTINEZ ACERO, C.C 7.313.313**, allegó dentro del término establecido a través de la plataforma de SECOP II, los documentos solicitados por parte del comité evaluador para subsanar su oferta.

En consecuencia, se procede a rendir informe de evaluación de los requisitos habilitantes de conformidad con lo previsto en el Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo, así:

I. REQUISITOS HABILITANTES

PROPUESTA # 1

CAPACIDAD TÉCNICA				SUBSANACION Y/O OBSERVACION
ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el **ANEXO No. 03** -CONDICIONES TÉCNICAS.	X		5 FOLIOS Allega formato debidamente diligenciado y suscrito por representante legal.	
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO El proponente deberá contar con: El consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida, carta de intención según el Anexo del pliego de condiciones, suscrita por cada uno de los profesionales propuestos en la oferta.	X		71 folios Presentan el siguiente equipo humano: **DIRECTOR DE OBRA** Allegan datos de ingeniero civil Victo Manuel Pinto Cortes. Matricula profesional vigente No 25202-33711 Fecha matricula profesional: 16-11-1989. Cumple con la experiencia general de 15 años a partir de la expedición de la matrícula. Allega Hoja de vida, copia de Cédula de ciudadanía, copia de Tarjeta o Matricula profesional vigente. • Certificado de Vigencia de la matricula profesional. Diplomas y Actas de grado Anexan certificaciones por parte de SSINCO SYM SAS con nit 900.266.405 -5 , donde certifica la experiencia del ingeniero	Allegan en 18 folios Copia de contrato 011-2019, donde se puede evidenciar que está por un valor de **$221. 061.771,01** Allegan en 29 folios copia de contrato 015 de 2015, donde se puede evidenciar que está por un valor de **$329. 732.410,93** **Donde cada uno supera los 100 SMMLV, cumpliendo la experiencia especifica del director de obra.** En cuanto al residente de obra se verifica los contratos allegados y se evidencia que en cada uno está relacionado el cargo que desempeño **(contratista).**

			como director de obras de los contratos **MP OP No 15 del 2015 y PSAS -011-2019** , Sin embargo no se evidencia dentro de las certificaciones el valor de cada contrato y no se puede verificar que cumpla " *cuyo valor individual sea igual o superior a 100 SMMLV*" Anexan consentimiento del personal **RESIDENTE DE OBRA** Allegan datos de ingeniero civil Pablo Enrique Medina Cortes. Matricula profesional vigente No 2520281883CND Fecha matricula profesional: 17-08-2000. Cumple con la experiencia general de 10 años a partir de la expedición de la matrícula. Allega Hoja de vida, copia de Cédula de ciudadanía, copia de Tarjeta o Matricula profesional vigente. • Certificado de Vigencia de la matricula profesional. Diplomas y Actas de grado Anexan certificación para experiencia general por parte de MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA con nit 891.801.288-1 . Contrato No 6 de 2013 Valor : **$ 90.679.739**	

			Sin embargo dentro de la certificación no se evidencia el cargo el cual desempeño dentro del contrato. Anexan certificación para experiencia general por parte de MUNICIPIO DE BUENAVISTA con nit 891.808.260-0 . Contrato No 201301010 Valor : **$ 73,764,886** Sin embargo dentro de la certificación no se evidencia el cargo el cual desempeño dentro del contrato. La sumatoria de los dos contratos superan los 100 SMMLV. Anexan consentimiento del personal **ESPECIALISTA SISO** Allegan datos de ingeniero industrial Juan Carlos Franco González. Especialista en gerencia de la salud ocupacional. Matricula profesional vigente No 25228-55189 CND Fecha matricula profesional: 18-05-1995. Allega copia de la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente expedida por entidad competente. Allega copia de certificado de actualización coordinador de trabajo en alturas, se	

			verifica en línea. Fecha de expedición 10-01-2023 Allega Hoja de vida, copia de Cédula de ciudadanía, copia de Tarjeta o Matricula profesional vigente. • Certificado de Vigencia de la matricula profesional. Diplomas y Actas de grado Cumple con la experiencia general de 10 años a partir de la expedición de la matrícula. Anexan certificación para experiencia general por parte de MUNICIPIO DE Chiquinquirá con nit 891.800. 475-0. Contrato No 2020 -307 del 14 de octubre de 2020 Valor: **$ 475.271.852,66** se evidencia el cargo el cual desempeño dentro del contrato, ESPECIALISTA SISO Anexan certificación para experiencia general por parte de MUNICIPIO DE Chiquinquirá con nit 891.800. 475-0. Contrato No 2021 -405 del 01 de Diciembre de 2021 Valor : **$ 351,276,406** se evidencia el cargo el cual desempeño dentro del contrato, ESPECIALITA SISO La sumatoria de los dos contratos superan los 100	

			SMMLV. Anexan consentimiento del personal **MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA** Allegan datos de maestro de construcción Yahir Smith Villamil Garcia Allega certificación laboral por parte de ARQ Javier A, como maestro general de obra. Allega Hoja de vida, copia de Cédula de ciudadanía. Allegan Certificación de afiliación al SISBEN en la que se acredite residir en el Municipio de Chiquinquirá – Boyacá, con fecha de expedición 13-09-2023. Allegan certificado de residencia por parte de la secretaria de gobierno y convivencia ciudadana de Chiquinquirá. Allegan carta de compromiso.	

RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
JAVIER ALBERTO MARTINEZ ACERO NIT: 7.313.313-1	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Concepto: Como quiera que el proponente **JAVIER ALBERTO MARTINEZ ACERO NIT: 7.313.313-1**, **CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes, se procede a realizar la

verificación y evaluación de la propuesta presentada.

Teniendo en cuenta el presente informe, se procederá a asignar puntaje únicamente a los oferentes habilitados

II. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

JUSTIFICACIÓN: *De acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la ley 1150/2007 para la selección abreviada de menor cuantía se evaluarán los criterios de calidad y precio; y conforme a lo encontrado en el análisis del sector el municipio de Chiquinquirá para el presente proceso de selección realizará la escogencia de la oferta más favorable a través de los siguientes criterios:*

NOTA: En caso de ser limitado el presente proceso el puntaje de incentivo a MiPymes incorporara en la oferta económica así:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica	39,75 puntos
Factor Técnico	40 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	20 puntos
Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos
Total	**100 PUNTOS**

PROPUESTA ECONOMICA (39,75 PUNTOS):

JUSTIFICACIÓN: Con el fin de dar transparencia al proceso y evitar acuerdos restrictivos de la competencia, se realizará la escogencia de la fórmula a través de la TRM del día hábil siguiente a la fecha prevista a la publicación del informe de evaluación señalada en los pliegos de condiciones definitivo, lo anterior con el fin de evitar que los proponentes no subsanen o no observen a los otros proponentes al conocer de antemano la fórmula con el fin de beneficiarse según como haya resultado, razón por la cual la determinación de la fórmula se realizará tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM del día hábil anterior a la fecha prevista a la publicación del informe de evaluación señalada en los pliegos de condiciones definitivo.

La propuesta económica de los servicios a adquirir debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la adquisición de dichos servicios, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA, tasas y contribuciones de ley, estampillas municipales y demás emolumentos a que haya

lugar) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias sobre las ofertas económicas.

Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.

El Municipio de Chiquinquirá – Boyacá a partir del valor de las Ofertas asignará un puntaje máximo de **39,75 PUNTOS** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica con presupuesto oficial
4. Menor valor

Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.

PUNTAJE OBTENIDO: 39,75 PUNTOS

FACTOR TÉCNICO

La oferta técnica tiene un puntaje de **CUARENTA PUNTOS (40) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PROGRAMACIÓN DE OBRA (PO) (20 PUNTOS).

El MUNICIPIO evaluará objetivamente todos los aspectos relacionados con la formulación de un programa de trabajo congruente y consistente con las actividades a realizar y con los alcances y metodología exigida en estos Pliegos, y le asignará **VEINTE PUNTOS (20) PUNTOS** de la siguiente manera:

EVALUACIÓN TÉCNICA POR PROGRAMACIÓN DE OBRA
Programación de obra (diagrama Gantt) (6 Puntos)
Ruta crítica CPM/ RED (2 Puntos)
Programa de flujo de inversiones (2 Puntos)
Análisis de precios unitarios (5 Puntos)
Cuadros y Listas complementarias Programación: Cuadro de rendimientos y Cálculo de Duración de Ítems, Lista de precios de materiales de obra, Lista de precios básicos de equipos, Discriminación porcentaje A.I.U. (5 Puntos)

Primero se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa de obra

de la siguiente forma:

1. Que el PROPONENTE haya presentado la programación de obra (diagrama Gantt), el Programa de flujo de inversiones, ruta crítica CPM/ RED, el Cuadro de Rendimiento y Cálculo de duración de Ítems.
2. El plazo del programa presentado, será igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta e igual al plazo único establecido en estos estudios previos.
3. Que haya sido elaborado teniendo en cuenta la metodología descrita en los estudios previos.
4. El cronograma de barras o "gráfico de Gantt" deberá señalar claramente una RUTA CRÍTICA. El no cumplimiento de estos requisitos mínimos determinará la asignación de un puntaje de CERO PUNTOS (0) en el criterio de evaluación técnica por programación de obra.

MANO DE OBRA LOCAL ADICIONAL (20 PUNTOS).

Se otorgarán diez (10) puntos por cada persona adicional al recurso humano habilitante de mano de obra local, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

De cada persona propuesta se deben presentar de manera obligatoria los siguientes documentos:

1. Hoja de vida
2. Cédula de ciudadanía
3. Certificación de afiliación al SISBEN en la que acredite residir en el Municipio de Chiquinquirá – Boyacá, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
4. Certificación emitida por la junta de acción comunal donde conste que el personal es residente del municipio.
5. Certificación emitida por la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional y/o Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Chiquinquirá – Boyacá, de residencia del personal.
6. Carta de compromiso de la mano de obra suscrita por el personal.

Nota: El comité evaluador verificará si las personas presentadas están sisbenizadas a la época de presentación de la oferta en el municipio de Chiquinquirá con el fin de verificar la residencia.

No se asignará puntaje a quien NO ofrezca mano de obra local adicional, en las condiciones establecidas por el Municipio.

Los documentos deben estar completos para cada uno del personal propuesto, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 680 de 2021.para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas obtendrán un puntaje de acuerdo con:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Una vez verificado en el Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto se estableció que los bienes más representativos son:

-VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO – 20,08%

De conformidad con la consulta realizada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el día 27 de Julio de 2023, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:
No. Composición del Proponente Plural Regla de origen aplicable Puntaje aplicable

1. Únicamente integrantes colombianos Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2. Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3. Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4. Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las

condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTO)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

<table>
<tr><th>FACTOR</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th><th>PUNTAJE OBTENIDO</th></tr>
<tr><td>Propuesta Económica</td><td>39,75 puntos</td><td>39,75 puntos</td></tr>
<tr><td>Factor Técnico</td><td>40 puntos</td><td>PROGRAMACION DE OBRA (20 PUNTOS)
<table>
<tr><th>EVALUACIÓN TÉCNICA POR PROGRAMACIÓN DE OBRA</th><th>PUNTAJE OBTENIDO</th></tr>
<tr><td>Programación de obra (diagrama Gantt) (6 Puntos)</td><td>6 puntos</td></tr>
<tr><td>Ruta crítica CPM/ RED (2 Puntos)</td><td>2 puntos</td></tr>
<tr><td>Programa de flujo de inversiones (2 Puntos)</td><td>2 puntos</td></tr>
<tr><td>Análisis de precios unitarios (5 Puntos)</td><td>5 puntos</td></tr>
<tr><td>Cuadros y Listas complementarias Programación: Cuadro de rendimientos y Cálculo de Duración de Ítems, Lista de precios de materiales de obra, Lista de precios básicos de equipos, Discriminación porcentaje A.I.U. (5 Puntos)</td><td>5 puntos</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>MANO DE OBRA LOCAL</th><th>PUNTAJE OBTENIDO</th></tr>
<tr><td>Brayan Esteban Alfonso</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>Ronald David Alfonso Cañón</td><td>10 puntos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Incentivo a la Industria Nacional</td><td>20 puntos</td><td>20 puntos</td></tr>
<tr><td>Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas</td><td>0,25 puntos</td><td>0 PUNTOS</td></tr>
</table>

Total	100 PUNTOS	99,75 PUNTOS

Conclusión: El Comité Evaluador recomienda por unanimidad, al Señor Alcalde Municipal, adjudicar el Contrato de Obra derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-CHIQ-013-2023 cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES PUBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA – BOYACA, LIMITADOS A MYPIMES MUNICIPALES"**, al oferente, **JAVIER ALBERTO MARTINEZ ACERO, C.C 7.313.313**, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($228.268.414,66) M/CTE.,,** incluido AIU, estampillas, impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar, teniendo en cuenta que cumplió con todas las exigencias de la entidad plasmadas en el pliego de condiciones de la convocatoria.

COMITÉ EVALUADOR

LAURA ECHEVERRIA RUSSI
Secretaria de infraestructura y valorización

DIANA CAROLINA ALARCON CRUZ
Secretaria de Gobierno y Convivencia y Ciudadana

CRISTIAN JULIAN POVEDA PRADA
Director de Tesorería y Presupuesto